



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Juana Díaz

Legislatura Municipal

Apartado 1409

Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185

Ext. 2222-2266-2224

legislaturajd@yahoo.com

ORDENANZA NÚM. 014

SERIE 2024-2025

PARA ATEMPERAR LAS OBVENCIONES A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES A TENOR CON LA LEY 107-2020, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO", EN SU ARTICULO 1.032 - OBVENCIONES A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES.

POR CUANTO:

Según lo dispone el Artículo 1.032, Inciso (m), de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal, las Legislaturas Municipales están autorizadas a decretar un aumento o reducción en las dietas que percibe cada Legislador Municipal, y el Presidente, por la asistencia de estos a cada día de sesión debidamente convocada, en calidad de reembolso para gastos. Este cambio se autorizará mediante ordenanza, con el voto a favor, de dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

En la evaluación del cambio, deberán considerarse, pero sin limitarse, los siguientes criterios:

- (a) El presupuesto del municipio y la situación fiscal de los ingresos y gastos reflejados en los informes de auditoría o *single audit*.
- (b) La población a la que le brindan servicios y la complejidad de los mismos.
- (c) La extensión territorial del municipio.
- (d) La complejidad de las funciones y responsabilidades de cada Legislatura en particular, incluyendo la laboriosidad que esto le implica a sus miembros. Una vez aprobado dicho aumento o reducción, el mismo será de aplicabilidad a las dietas que perciben por su asistencia a cualquier reunión de una Comisión de la Legislatura Municipal que esté en funciones en Puerto Rico.

La citación a las sesiones y a los trabajos de las Comisiones y el pago de dietas requerirá la previa autorización del Presidente de la Legislatura Municipal, con no menos de veinticuatro (24) horas de antelación. De igual forma, la encomienda expresa de la Legislatura Municipal para que una Comisión estudie e investigue un asunto en Puerto Rico. Cuando el reglamento interno de la Legislatura Municipal disponga que el Presidente también será miembro *ex officio* de todas las comisiones de la misma, este no podrá cobrar dieta alguna por las reuniones de comisiones a las que asista en calidad de miembro *ex officio*.

Los Legisladores Municipales, incluyendo al Presidente, solo podrán cobrar dieta equivalente a una reunión por cada día de sesión, aunque asistan a un número mayor de estas en un mismo día. En todo caso, para tener derecho a las dietas autorizadas en este Artículo, la asistencia deberá ser a la sesión de la Legislatura Municipal o a las reuniones de distintas comisiones. Cuando coincida en un mismo día la celebración de una sesión de la Legislatura Municipal y una Comisión a que asistan, estos cobrarán una sola dieta por concepto de la sesión celebrada. En el caso que un Legislador Municipal sea miembro de más de una Comisión tendrá derecho a cobrar dieta por una reunión de Comisión al día, aunque asistan a un número mayor de estas en un mismo día. Toda certificación de las Sesiones de la Legislatura Municipal y las reuniones de las comisiones tendrán la hora de inicio y terminación de los trabajos para tener derecho a las dietas autorizadas en este Artículo. Aquellos Legisladores Municipales que sean funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico tendrán derecho a cobrar las dietas autorizadas en este Artículo sin menoscabo del sueldo o el salario regular que reciban.

- POR CUANTO:** Las obvenciones (dietas) que hasta el presente reciben en calidad de reembolso los legisladores municipales en la actualidad fueron autorizadas mediante Ordenanza 061, Serie 1997-1998.
- POR CUANTO:** Luego de un análisis oportuno, la Comisión de Hacienda ha rendido varios Informes y con fecha del 17 de noviembre de 2024, recomendando favorablemente el aumento a los fines de, en cumplimiento con la Ley y luego de 26 años, ajustar las obvenciones (dietas) de los Legisladores Municipales, sin que ello constituya una carga onerosa o pudiera afectar de manera sustancial el Presupuesto de esta Legislatura.
- POR CUANTO:** Los Legisladores Municipales desde que toman posesión al cargo, desempeñan su puesto con dedicación, esmero, sabiduría, responsabilidad y sirven al pueblo de Juana Díaz, sin recibir sueldo alguno.
- POR CUANTO:** Como parte de las gestiones que realizan los funcionarios electos en favor de sus constituyentes, corresponde acudir por sus medios, en carácter oficial como comisiones, a las comunidades con la finalidad de investigar y atender las necesidades que redunden en legislación y mejoren las condiciones de vida de los conciudadanos.
- POR CUANTO:** En consonancia con el precitado artículo 1.032 de la Ley 107, supra., cabe destacar que en el descargo de las funciones legislativas, las correspondientes comisiones acuden a su costo tanto a comunidades urbanas como rurales, sin considerar distancias y los gastos que ello conlleve, por lo que constituye una medida justa conceder un ajuste a las mencionadas obvenciones que buscan reembolsar los gastos incurridos para cumplir con las labores encomendadas.
- POR CUANTO:** La sana y correcta administración de los recursos adscritos a la Legislatura Municipal reflejan y contribuye a que el Presupuesto General del Municipio de Juana Díaz cuente con fondos suficientes para absorber dicho ajuste.
- POR CUANTO:** El Presupuesto Municipal 2023-2024, fueron aprobados \$90,000 dólares y para este año 2024-2025 fueron aprobados, \$95,000 dólares, aumentando \$5,000 dólares para que se ajustaran las obvenciones (dietas), de los cuales quedan disponibles \$75,745.00, a la aprobación de esta Ordenanza, cumpliendo con más de lo estipulado en el presupuesto en año eleccionario.
- POR CUANTO:** Como cuestión de realidad, y según la Oficina del Contralor, la extensión territorial del Municipio de Juana Díaz abarca 60.64 millas cuadradas y datos del Censo para el año 2020 ubican servicios a sobre 46,538 ciudadanos, cuya complejidad ha cambiado con el pasar de los años al transformarse no solo las edades de la población con inclinación a renglones de adultos mayores, sino también la incursión en los retos globales que no existían para la década del 1990.
- POR CUANTO:** **La aprobación de los ajustes a las obvenciones (dietas) sería con carácter prospectivo a partir del 2 de enero de 2025.**
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.**
- SECCIÓN 1:** Atemperar las Obvenciones (Dietas) a los Legisladores Municipales a tenor con la Ley 107-2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su artículo 1.032 - Obvenciones a los Legisladores Municipales.

SECCIÓN 2: Ajustar las Obvenciones (dietas) de los Legisladores Municipales, por lo cual quedaran de la siguiente manera, según el Informe de Hacienda:

Sesiones		Comisiones	
Presidente	\$95.00	Presidente	\$80.00
Legisladores	\$75.00	Legisladores	\$70.00

SECCIÓN 3: Los recursos para cubrir el impacto presupuestario de esta medida fueron aprobados en el Presupuesto de la Legislatura Municipal para el año fiscal 2024-2025. Para años subsiguientes se proveerán los recursos necesarios en el presupuesto anual.

SECCIÓN 4: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad, incluyendo la Ordenanza 061, Serie 1997-1998.

SECCIÓN 5: CLAUSULA DE SEPARABILIDAD - De ser impugnada cualquier parte, párrafo o artículo de esta Ordenanza ante un Tribunal con jurisdicción y competencia y prevalecer la impugnación sobre dicha parte, párrafo o Artículo, la parte no impugnada de esta Ordenanza continuará en plena vigencia.

SECCIÓN 6: VIGENCIA - Esta ordenanza entrara en vigor al 2 de enero de 2025, luego de haber sido aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina del Alcalde, Directora de Finanzas, Directora Oficina de Compras, Pre-intervención para su conocimiento y acción correspondiente

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN EL CIERRE DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024, CELEBRADA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.


CARMEN L. VEGA GARCIA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL




RAMON A. VEGA SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.


RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES
ALCALDE

ecr



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Juana Díaz
Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico**

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266
2224
legislaturajd@yahoo.com

CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 014, SERIE 2024-2025 aprobada EN EL CIERRE DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024, CELEBRADA A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

PARA ATEMPERAR LAS OBVENCIONES A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES A TENOR CON LA LEY 107-2020, CONOCIDA COMO EL "CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO", EN SU ARTICULO 1.032 - OBVENCIONES A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

La misma fue aprobada por:

Hon. Ramón A. Vega Santiago, Presidente de la Legislatura, Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Hon. Homero Ramos García, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. Mildred Ramírez Márquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Betzy J. Martínez Cruz, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. María del C. Vega Vázquez y el Hon. Steven G. Campos Marfisi, Hon. José J. Rivera Figueroa, Hon. Nivia I. Rodríguez Hernández.

Se abstuvo

Hon Isaac Santiago Echevarría

En contra:

Hon. Aníbal Díaz Hernández.

Que fue **CONSIDERADA Y APROBADA**, por el **ALCALDE** a los 20 días del mes noviembre de 2024, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:

Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de PR

Oficina del Alcalde

Directora de Finanzas

Directora Oficina de Compras

Pre-intervención

Por lo tanto, **FIRMO, SELLO Y CERTIFICO** la presente el dia 20 de noviembre de 2024, en Juana Díaz, Puerto Rico.



clv

Sello Oficial